CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 2022007 DEL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO Y ADRIAN FERNANDO BENAVIDES SALAS.

CONTRATANTE	EL CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No.	814001611-8
CONTRATISTA	ADRIAN FERNANDO BENAVIDES SALAS
CEDULA – NIT	87304340 DE EL TAMBO NARIÑO.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE
DURACIÓN	DESDE EL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AGREGACION DE INFORMACION, DILIGENCIAMIENTO Y ENVIO DE LOS REPORTES DE LA CATEGORIA, INFORMACION CONTABLE PÚBLICACONVERGENCIA, A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, A TRAVES DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PUBLICA (CHIP).

Entre los suscritos **DORI LILIANA FIGUEROA ZAMBRANO** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.086.358.092 expedida en EL Tambo (Nar), en representación legal del Concejo Municipal de EL TAMBO (Nar), Identificado con NIT. No. 814001611-8, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, cargo para el cual fue elegido en sesión plenaria y por unanimidad de concejales para el periodo constitucional de 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, según consta en el acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2022; quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO**, por una parte; y por la otra, ADRIAN FERNANDO BENAVIDES SALAS, identificado con cedula de ciudadanía número 87304340 DE EL TAMBO NARIÑO, portadora de la tarjeta profesional de contadora N°73578-T expedida por la Junta Central de Contadores - quien declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley en relación con el concejo Municipal de El Tambo (N),actuando en su propio nombre y representación quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO Contratante considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa con un apoyo que preste sus PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AGREGACION DE INFORMACION, DILIGENCIAMIENTO Y ENVIO DE LOS REPORTES DE LA CATEGORIA, INFORMACION CONTABLE PÚBLICACONVERGENCIA, A CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, A TRAVES DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PUBLICA (CHIP).

II. Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades escogerán a los contratistas a través de diversas modalidades de selección, entre ellas la contratación directa.

III. Que en razón de las competencias, funciones y responsabilidades, se requiere de la presencia de personal con perfil profesional en las materias señaladas que brinden fortalecimiento y apoyo para la atención de asuntos específicos y especializados, con el propósito de fortalecer la gestión y el cumplimiento de los diversas actividades del concejo municipal , garantizando así el logro de las metas propuestas.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 ", con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que EL CONCCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita", situación ésta que se ajusta a lo mencionado en el numeral anterior

V. Que el decreto 1082 de 2015, subsección 4 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que son "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

VI. Que la necesidad a satisfacer por parte de EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO Contratante es contar con personal para la prestación de servicios profesionales PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AGREGACION DE INFORMACION, DILIGENCIAMIENTO Y ENVIO DE LOS REPORTES DE LA CATEGORIA, INFORMACION CONTABLE PÚBLICACONVERGENCIA, A CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, A TRAVES DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PUBLICA (CHIP), y ante la inexistencia de personal en el concejo municipal de EL TAMBO para la ejecución de ciertas actividades resulta imperioso suscribir contrato de prestación de servicios con personal de reconocida idoneidad.

VII. Que EL CONCEJO MUNICIPAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AGREGACION DE INFORMACION, DILIGENCIAMIENTO Y ENVIO DE LOS REPORTES DE LA CATEGORIA, INFORMACION CONTABLE PÚBLICACONVERGENCIA, A CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, A TRAVES DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PUBLICA (CHIP). **.",** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, documentos que fueron publicados como dispone el Decreto Ibídem, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio Web es, www.colombiacompra.gov.co y en medio físico en el concejo municipal.

VIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 ", con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando EL CONCEJO MUNICIPAL verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que EL CONCEJO MUNICIPAL haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe

dejar constancia escrita", situación ésta que se ajusta a lo mencionado en el numeral anterior

IX. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

X. EL CONTRATISTA acredita la idoneidad y experiencia, requerida por la Entidad para prestar los servicios que se detallan en las cláusulas Primera y Segunda del presente contrato, para efectos de proceder a la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

XI. Que el presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL
Contratista	ADRIAN FERNANDO BENAVIDES SALAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AGREGACION DE INFORMACION, DILIGENCIAMIENTO Y ENVIO DE LOS REPORTES DE LA CATEGORIA, INFORMACION CONTABLE PÚBLICACONVERGENCIA, A CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, A TRAVES DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PUBLICA (CHIP).
Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA además de cumplir lo señalado por el artículo 5o. ordinales 2o, 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 se obliga para con EL CONCEJO Municipal cumplir con las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Prestar sus Servicios Profesionales desplegando todo su conocimiento y experiencia para realizar las actividades de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AGREGACION DE INFORMACION, DILIGENCIAMIENTO Y ENVIO DE LOS REPORTES DE LA CATEGORIA, INFORMACION CONTABLE PÚBLICACONVERGENCIA, A CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, A TRAVES DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PUBLICA (CHIP), sin estar sometido (a) a subordinación laboral alguna

con el Concejo municipal de El Tambo (N), limitándose sus derechos conforme con la naturaleza del contrato.

2. Preparar el diligenciamiento de los formularios de acuerdo al Manual de procedimientos del Régimen de contabilidad pública versión 2007.13 (N).
3. Preparar procedimiento para le diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable publica y presentar todos los informes a los entes de control.
4. enviar información consolidada a la contadora del Municipio para que esta a su vez la envié a la CGN, a través del sistema consolidado de hacienda e información pública (CHIP).
5. Presentar los respectivos informes relacionados con el objeto del contrato de Prestación de servicios profesionales.
6. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato
7. Poner a disposición de EL CONCEJO MUNICIPAL toda su capacidad profesional y experiencia con el objeto de brindar asesoría técnica integral a la secretaria del concejo municipal.
8. Dedicar el tiempo necesario para llevar a cabo adecuadamente el objeto del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato las novedades que se presenten, durante la ejecución del contrato.
10. Colocar a disposición de EL CONCEJO MUNICIPAL todo su empeño y voluntad para la ejecución del objeto contractual.
11. Realizar con responsabilidad, eficiencia y eficacia sus labores asignadas.
12. Ser oportuno en el cumplimiento de sus labores.
13. Recibir y acatar instrucciones del Supervisor del Contrato.
14. Acreditación de pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Profesionales.

Serán de propiedad de EL CONCEJO MUNICIPALDE EL TAMBO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONCEJO MUNICIPALDE EL TAMBO.

EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: informes mensuales previa certificación del supervisor.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE, Incluido IVA, cuando este aplique

EL CONCEJO MUNICIPAL de El Tambo pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera mediante mensualidades vencidas y/o fracción de mes, por valor de UN MILLON

QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000) M/CTE

Los anteriores valores se pagarán previa entrega, verificación y aprobación del informe de actividades la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Los anteriores pagos se realizarán de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera. - Dichos montos estarán supeditados a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Segunda. - Los pagos se realizarán en EL CONCEJO, previa tramitación interna de las respectivas órdenes de pagos, con observancia de las formalidades legales y fiscales y visto bueno del Interventor del contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

el plazo de ejecución del presente contrato será de desde el PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de 2022 hasta el treinta (30) DICIEMBRE del dos mil veintidós (2022). Para el efecto el inicio del contrato se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. Asistir a las reuniones que programe EL CONCEJO MUNICIPALy a las cuales sea citado.
9.2. Conservar y mantener los equipos, elementos y materiales puestos bajo su disposición para el cumplimiento de sus funciones
9.3. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.

9.4. Prestar con calidad y de manera oportuna la asesoría contratada.
9.5. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
9.6. Para efectos de pagos, deberá presentar los respectivos informes al supervisor del Contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimento del objeto del contrato.
9.7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
9. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
9.9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
9.10. Presentar a la suscripción del contrato las certificaciones donde acredite que se encuentra afiliado y al día en pago a los aportes relativos a salud, Pensión y Riesgos Laborales.
9.11 .Mantener actualizado su domicilio, durante la vigencia del contrato.
9.12. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.13. Cumplir con las obligaciones establecidas en el SIGEP.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, para lo cual se consideran incorporadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, EL CONCEJO MUNICIPALen la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL CONCEJO MUNICIPALDE EL TAMBO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPALcuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la obligación del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONCEJO, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL CONCEJO MUNICIPALdecida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 18 y numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

Cláusula 15 – Multa

En cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa diaria del Uno por Mil (1x1.000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de 10 días hábiles llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada POR EL CONCEJO MUNICIPALDE EL TAMBO**,** en la que se expresará las causales que dio lugar a ella, previo adelantamiento del proceso legal señalado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al C.P.A.C.A, contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 3 1 de la ley 80 de 1993, articulo 86 de la ley 1474 de 2011

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONCEJO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPALadeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Teniendo en cuenta el valor de contrato así como la forma de pago, el contratista no requiere constituir garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL CONCEJO Municipal en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONCEJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONCEJO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONCEJO MUNICIPALestá facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL CONCEJO MUNICIPALde la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, EL CONCEJO MUNICIPALMUNICIPAL podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CONCEJO MUNICIPALMUNICIPAL contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a EL CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL CONCEJO MUNICIPAL Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación más cercano al Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONCEJO MUNICIPALDE EL TAMBO	Datos del Contratista
Nombre: DORI LILIANA FIGUEROA ZAMBRANO Cargo: PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL. Dirección: centro cultural esquina, Barrio Colon carrera 10 con calle 4 Teléfono: 3113269087 Correo Electrónico: concejotambo@hotmail.com	Nombre: ADRIAN FERNANDO BENAVIDES SALAS Dirección: BARRIO MADRIGAL EL TAMBO NARIÑO Correo Electronico: adriansalas23@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de EL CONCEJO MUNICIPAL de EL TAMBO Contratante, estará a cargo de DORI LILIANA FIGUEROA ZAMBRANO (Presidente del Concejo Municipal).

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

25.5 Copia de cedula de ciudadanía.

25.6 Presentación de la planilla del último pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales.

25.7 Certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la Nación.

25.8 Certificado de antecedentes fiscales debidamente otorgado por la Contraloría General de la República vigente.

25.9 Hoja d e vida formato único, soportada con la experiencia específica. (anexar certificados laborales).

25.10 Copia de los títulos académicos.

25.11 Certificaciones laborales

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando EL CONCEJO MUNICIPAL Contratante la requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

EL CONCEJO MUNICIPAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2022-030 del OCHO (08) de JULIO de 2022, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

C.D.P	CÓDIGO CUENTA	DENOMINACIÓN
2022051	2.1.2.02.02.009.001	Honorarios Profesionales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en EL CONCEJO MUNICIPAL de EL TAMBO y el domicilio contractual es en EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO.
Para constancia, se firma en EL TAMBO el PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE EL CONTRATISTA

Nombre: **DORI LILIANA FIGUEROA ZAMBRANO**
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
EL TAMBO – NARIÑO

Nombre: **ADRIAN FERNANDO BENAVIDES SALAS**
C.C. 87304340 DE EL TAMBO NARIÑO

Reviso: Dori Liliana Figueroa Z.